

DIARIO



OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE MARINA



El Diario se sirve gratuitamente a los suscriptores de la «Legislación»

Las disposiciones insertas en este Diario, tienen carácter preceptivo.

Se admiten suscripciones al Diario al precio de 6 pesetas semestre.

SUMARIO

Estado Mayor Central.

Amplia comisión al alférez de navío D. A. Espinosa de los Monteros.—Destino al íd. D. V. Pérez.—Ídem al íd. D. J. Muñoz.—Ídem al íd. D. M. Revellón.—Licencia al primer teniente D. J. Gómez Imaz.—Baja del sargento 2º F. Fernández.—Dispone se destinen 10 reclutas al 2.º regimiento.—Desestima instancia de

D. J. Rodríguez.—Excedencia al tercer contramaestre E. Bello.—Ídem al íd. J. Anca.—Graduación y sueldo de primer teniente al 2.º condestable D. J. Meizoso.—Amplia para Cartagena la residencia que disfruta el íd. D. J. Pastor.—Pase á la Escuela de aplicación del tercer maquinista D. P. García.—Inclusión en la escala de aspirantes á pensión de placa y cruz de S. Hermenegildo al personal que se expresa.—Desestima instancia de D.ª J. Cánovas.

Anuncios.

SECCIÓN OFICIAL

REALES ORDENES

ESTADO MAYOR CENTRAL

CUERPO GENERAL DE LA ARMADA

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien ampliar hasta fin del presente año, la comisión conferida al alférez de navío D. Alvaro Espinosa de los Monteros, por Real orden de 6 de Mayo último.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Agosto de 1908.

P. D.

El Gral. Jefe del Estado Mayor Central,
Federico Estrán.

Sr. Gral. Jefe del E. M. Central de la Armada.

Sr. Vicealmirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, que al desembarcar del cañonero *Vasco Núñez de Balboa* el alférez de navío D. Venancio Pérez Zorrilla, pase agregado á la Comandancia de Marina de Vigo.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.

tos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Agosto de 1908.

El Gral. Jefe del Estado Mayor Central,
Federico Estrán.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, que al desembarcar del crucero *Cataluña* el alférez de navío D. Juan Muñoz Delgado, que deberá efectuarlo el 28 del presente mes, pase agregado á este Ministerio á continuar sus servicios.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Agosto de 1908.

El Gral. Jefe del Estado Mayor Central,
Federico Estrán.

Sr. Vicealmirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante del crucero *Cataluña*.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, que el alférez de navío D. Modesto Revellón y Domínguez, pase á embarcar en el cañonero *Marqués de Molins*.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Agosto de 1908

El Gral. Jefe del Estado Mayor Central,
Federico Estrán.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

INFANTERIA DE MARINA

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente de Infantería de Marina D. José Gómez Imaz y Rodríguez de Arias, regresado de Fernando Póo y con destino en la compañía de ordenanzas, S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien concederle cuatro meses de licencia para reponerse de enfermedad contraída en aquellas posesiones, con arreglo al art. 17 del Reglamento de licencias de 15 de Junio de 1906, (D. O. número 55.)

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Agosto de 1908.

El Gral. Jefe del Estado Mayor Central,
Federico Estrán.

Sr. Vicealmirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: Dispuesto por el Ministerio de la Gobernación en Real orden de 28 de Julio último, que el sargento 2.º de Infantería de Marina Francisco Fernández Toscano, perteneciente como agregado á la compañía de ordenanzas, ingrese en el Manicomio provincial de Málaga, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, que el indicado sargento, cause baja en el Cuerpo desde la fecha en que efectúe su ingreso en el indicado Manicomio.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Agosto de 1908.

El Gral. Jefe del Estado Mayor Central,
Federico Estrán.

Sr. Gral. Jefe de Servicios auxiliares.

Señores. . . .

Excmo. Sr.: Como consecuencia de la comunicación de V. E. núm. 1.786, de 4 del actual, en la que manifiesta que los diez reclutas que procedentes del tercer regimiento de Infantería de Marina se le asignaron al primero por Real orden de 6 de Marzo último, y que por otra de 23 de Junio siguiente se dispuso pasaran al segundo regimiento, no puede enviarlos á esta última unidad, por haber sido dados de alta en el primer batallón del de ese apostadero, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, que en lugar de los referidos diez reclutas, sean destinados al expresado segundo regimiento, otros 10 de los 28 que en el escrito al principio citado manifiesta tiene el primer regimiento en situación de licencia ilimitada para cubrir vacantes, remitiéndole al efecto la documentación correspondiente.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.

tos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Agosto de 1908.

Federico Estrán.

El Gral. Jefe del Estado Mayor Central,

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Excmo. Sr.: Como resultado de la instancia presentada en este Ministerio por el vecino de esa localidad D. José Rodríguez Yagüe, dueño de «La Fabril Militar», en solicitud de que le sea permitido hacer la reforma necesaria en las 48 guerreras de paño que construyó con destino á la compañía de ordenanzas de Infantería de Marina, á fin de que pudiera volver á entregarlas en dicha unidad, toda vez que le fueron rechazadas por no haber cumplido en todas sus partes lo estipulado en el pliego de condiciones á que la referida construcción debía sujetarse, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con los informes emitidos por el Jefe del Detall de la indicada compañía, negociado 3.º de este Estado Mayor Central y Asesoría general de este Ministerio, se ha servido confirmar el acuerdo de la Junta económica de la citada compañía de ordenanzas, que por unanimidad acordó fueran rechazadas las guerreras de referencia; quedando rescindido el contrato con devolución de la fianza y siendo en su consecuencia desestimada la petición del solicitante.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y el del interesado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Agosto de 1908.

El Gral. Jefe del Estado Mayor Central,
Federico Estrán.

Sr. Alcalde constitucional de Béjar (Salamanca.)

Señores. . . .

CONTRAMAESTRES

Excmo. Sr.: Como resultado de la instancia promovida por el tercer contramaestre Enrique Bello Doval, en situación de licencia sin sueldo, solicitando su vuelta á activo, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer case en el uso de la expresada licencia en que actualmente se encuentra y pase á situación de excedente forzoso, en espera de vacante para ocupar destino de su clase.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Agosto de 1908.

El Gral. Jefe del Estado Mayor Central,
Federico Estrán.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: Como resultado de la instancia promovida por el tercer contramaestre José Anca Montero, en situación de licencia sin sueldo, solicitando su vuelta á activo, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido

á bien disponer cese en el uso de la expresada licencia en que actualmente se encuentra y pase á situación de excedente forzoso, en espera de vacante para ocupar destino de su clase.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Agosto de 1908.

El Gral. Jefe del Estado Mayor Central,
Federico Estrán

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.
Sr. Intendente general de Marina.

CONDESTABLES

Excmo. Sr.: Con sujeción á lo preceptuado en el art. 13 de la Ley de presupuestos para 1904, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al 2.º condestable D. José Meizoso Pita la graduación y sueldo de primer teniente de Artillería de la Armada, con antigüedad de 9 del mes actual, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias para obtener la expresada graduación.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Agosto de 1908.

P. D.
El Gral. Jefe del Estado Mayor Central,
Federico Estrán.

Sr. Gral. Jefe del E. M. Central de la Armada.
Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.
Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), accediendo á lo solicitado por el 2.º condestable D. José Pastor Martínez, se ha servido disponer se haga extensiva para Cartagena, la residencia que tiene concedida para Barcelona en la situación de excedencia voluntaria en que se encuentra.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Agosto de 1908.

El Gral. Jefe del Estado Mayor Central,
Federico Estrán.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.
Sr. Comandante de Marina de la provincia de Barcelona.

MAQUINISTAS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el tercer maquinista de la Armada embarcado en el contratorpedero *Terror*, D. Pedro García Cutilla, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por este Estado Mayor, se ha dignado concederle el pase á la escuela de Aplicación para que pueda cursar los estudios de electricidad y torpedos que interesa.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de

Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Agosto de 1908.

El Gral. Jefe del Estado Mayor Central,
Federico Estrán.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

CONDECORACIONES

Excmo. Sr.: Por Real orden fecha 31 de Julio último, expedida por el Ministerio de la Guerra, conforme con lo acordado por la Asamblea de la Orden, se ha concedido á los jefes del Cuerpo general de la Armada, Artillería é Infantería de Marina, la inclusión en la Escala de aspirantes á pensión de Placa y Cruz de la Orden de San Hermenegildo, que figuran en la siguiente relación, con la antigüedad que respectivamente se les señala.

Lo que de la propia Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Agosto de 1908.

El Gral. Jefe del Estado Mayor Central,
Federico Estrán.

Señores.

Relación que se cita

CUERPOS	EMPLEOS	NOMBRES	Condecoraciones.	ANTIGÜEDAD
General. . .	Cp. de navío	D. Ramón López Cepeda. . .	Placa.	21 Julio 1898.
Idem.	Idem.	» Gabriel Cuervo Loureiro	Idem.	12 Enero 1903
Idem.	Cp. fragata.	» Eduardo Menacho Tourne	Idem.	26 Marzo 1905
Idem.	Idem.	» Eloy de la Brena Trevilla	Idem.	19 Abril 1905.
Idem.	Idem.	» Eloy Melendreras Min- guela.	Idem.	6 Abril 1907.
Artillería. .	Coronel. . .	» Germán Hermida Alvarez	Idem.	10 Enero 1906
Inf.ª de M.ª	Capitán. . .	» Miguel Pinayo Ruza . . .	Cruz.	11 Sbre. 1907.
Idem.	Idem.	» Cardenio Romero Obenza	Idem.	24 Obre. 1907
Idem.	Idem.	» Antonio Venero Monca- lian	Idem.	1º Marzo 1908

Madrid 10 de Agosto de 1908.—El Gral. Jefe del E. M. Central.
—*Federico Estrán*

ACADEMIAS Y ESCUELAS

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia cursada por el Comandante general del apostadero de Cartagena, de D.ª Josefa Cánovas Aledo, viuda del fogonero que fué de la Armada Francisco Meriñán Cerezo, en la que pide se le conceda á su hijo Francisco, dispensa de edad para poder ingresar en la escuela de Aprendices marineros, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar lo solicitado por oponerse á ello las disposiciones vigentes.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y fines indicados.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de Agosto de 1908.

El Gral. Jefe del Estado Mayor Central,
Federico Estrán.

Sr. Gral. Jefe de la Sección Ejecutiva del E. M. Central de la Armada.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Ferrol y Cartagena.

SECCION DE ANUNCIOS

Diario Oficial del Ministerio de Marina

Y

COLECCIÓN LEGISLATIVA DE LA ARMADA

El DIARIO OFICIAL se publica todos los días, á excepción de los festivos.

La Colección se publica por pliegos sueltos de 16 páginas, y se reparte á los suscriptores con el DIARIO.

Las disposiciones publicadas en uno y otra, tienen carácter preceptivo y deberán por tanto ser cumplidas sin necesidad de que sean comunicadas por otro conducto.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al DIARIO OFICIAL, una peseta al mes. En el Extranjero y Ultramar, ocho pesetas semestre.

Ala Colección Legislativa, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales. En el Extranjero y Ultramar, cinco pesetas mensuales

El pago de las suscripciones ha de verificarse por adelantado.

El DIARIO se sirve gratis á los suscriptores de la Colección.

Números sueltos del DIARIO: diez céntimos hasta 16 páginas, y veinticinco céntimos de 13 en adelante; de la Colección Legislativa á veinticinco céntimos el pliego de 16 páginas.

Los pedidos deberán ser dirigidos al Administrador.

Las reclamaciones de ejemplares del DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar que se reclame, en Madrid, de ocho días en provincias, de un mes para los suscriptores del Extranjero y de dos para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos, deberán acompañar con la reclamación, el importe de los números que pidan, en letra del Giro Mutuo ó en sellos móviles, no admitiéndose los de franqueo

OBRAS

É IMPRESOS DE VENTA EN LA ADMINISTRACIÓN

DEL

“Diario Oficial,, y “Colección Legislativa,,

	Pesetas.		Pesetas
Reglamento de supernumerarios de la Armada.	0,10	de Noviembre de 1904.....	1,00
Hojas anuales de servicios.....	0,10	Extractos de hojas de servicios para la cruz de	
Estados de fuerza y vida de los buques.....	0,10	San Hermenegildo.....	1,00
Reglamento para el ingreso, régimen, dirección		Hojas generales de servicios.....	1,50
y gobierno de la Escuela naval flotante.....	1,00	Nuevas tablas de reducción de pesas y medidas.	4,00
Programa para ingreso en la Escuela naval....	1,00	Elementos de Derecho marítimo español.....	10,00
Instrucciones y programa detallados, para la en-		Reglamento de la Orden del Mérito naval, apro-	
señanza de los alféreces de fragata.....	1,00	bado por Real decreto de 1.º de Abril de 1891	
Reglamento para la contratación de servicios y		y adicionado con las disposiciones dictadas	
obras de la Marina, aprobado por R. O. de 4		hasta el día.....	0,50